

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPANA Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza. Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se cobran por palabras. Al original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han satisfecho el importe de la suscripción al Boletín Oficial, correspondiente al año 1918, lo verifiquen dentro del presente mes, evitándose el consiguiente procedimiento de apremio que sin otro aviso se seguirá contra los morosos.

También se advierte a las diferentes entidades que remiten giros con destino al pago de anuncios u otras atenciones, se dignen escribir a esta Administración indicando la aplicación que debe darse a tales fondos.

Y con respecto a los rematantes de subastas anunciadas por algunas Corporaciones a las que previamente se envió el aviso, y no han contestado en ningún sentido, he de significarles que se procederá contra ellas para reclamarles las cantidades que en su caso debió haber hecho efectivas el contratista por no exigirle, al formalizar el documento o escritura, el recibo de haber satisfecho los derechos de inserción, según están obligadas a hacerlo.

Zaragoza, 16 de febrero de 1919. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### MINISTERIO DE FOMENTO CIRCULAR

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 61 de la ley Provincial, he dispuesto convocar a sesión extraordinaria a la Diputación provincial, para el día 28 del corriente, a fin de adoptar acuerdos relacionados con las obras y arriendo de la Plaza de Toros, y modificaciones en el presupuesto provincial para 1919 a 1920, revocando, en su caso, acuerdos anteriores, referentes a estos asuntos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos que se previenen en el artículo 62 de la Ley antes citada.

Zaragoza, 17 de febrero de 1919.  
El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

#### Sanidad. — CIRCULAR

A propuesta de la Junta provincial de Sanidad, como resultado del concurso publicado en este periódico oficial de 31 de diciembre último, en armonía con las atribuciones que me confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina del distrito de San Pablo de esta capital a D. Nicolás Manuel Olivar Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1916.  
Zaragoza, 14 de febrero de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 febrero 1919).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

## REAL ORDEN NUMERO 66

Excmo. Sr.: Para evitar erróneas interpretaciones, que al parecer se han producido, atribuyendo carácter de generalidad a las Reales órdenes dictadas últimamente por este Ministerio acerca de la exportación de miel de abeja, yeros, alpiste, cacahuet, alberjones, veza y lentejas, debo significar a V. E. que dichas Reales disposiciones constituyen tan sólo la declaración oficial del sobrante disponible de los citados artículos, que previene el artículo 1.º del Real decreto de 16 de enero último, declaración que ha de preceder a la autorización de exportación de las mercancías a que sucesivamente se vayan aplicando las normas que establece el citado Real decreto, según el cual habrá de acordarse aquélla, en cada caso, por el Gobierno, en virtud de obligaciones nacidas de los convenios comerciales, por pactos de reciprocidad internacionales, o a favor de Asociaciones de productores a nombre de sus socios y para mercancías directamente producidas por éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva interesar de la Dirección general de Aduanas se abstenga de otorgar autorizaciones de exportación con cargo a las citadas Reales órdenes, sin que previamente hayan recaído los correspondientes acuerdos del Gobierno, que habrá de transmitirle este Ministerio. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1919.—Argente.—Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 15 febrero 1919).

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICIÓN

Señor.: El Real decreto de 16 de diciembre de 1910 estableció un servicio especial en la Policía minera en los diez distritos mineros más importantes, dotándolos del personal necesario, nombrado entre los Ingenieros afectos al servicio de las Jefaturas correspondientes. Los Ingenieros destinados a este servicio están por aquella soberana disposición dedicados exclusivamente a la Policía minera y a la formación de la Estadística, siempre a las órdenes inmediatas de los Ingenieros Jefes de los distritos correspondientes; y aunque en el citado Real decreto se disponía que habían de residir en los Centros industriales de mayor importancia designados por el Consejo de Minería, la práctica de este servicio ha demostrado en la mayor parte de los casos la conveniencia de establecer un íntimo contacto de este personal especial con las Oficinas de la Jefatura, a fin de centralizar y coordinar la tramitación de los diferentes asuntos que con la Policía minera y la Estadística se relacionan, imponiéndose la residencia de dichos funcionarios en la cabecera del distrito.

El gran aumento de las explotaciones en estos últimos años y el penoso servicio que su inspección y vigilancia exige, ha producido frecuentes reclamaciones de algunos Ingenieros encargados de estos trabajos, pidiendo que se distribuya equitativamente entre el resto del personal de cada distrito; y estudiadas por el Consejo de Minería tales peticiones, las ha encontrado justificadas, aun cuando al acceder a ellas deban imponerse, sin embargo, determinadas condiciones que aseguren la mayor eficacia de tan importante servicio, y que son objeto de una especial propuesta elevada a este Ministerio por el citado Centro consultivo.

La más esencial de ellas es que los Ingenieros encar-

gados de visitar las labores subterráneas para los efectos de la Policía minera posean facultades de vigor físico, de que no gozan, desgraciadamente, todos los funcionarios, ya por su edad, ya por otras causas, que no les inhabilita, sin embargo, para el ejercicio de otros actos oficiales de la profesión, debiendo, por lo tanto, escogerse en cada Jefatura los más aptos para este servicio. Preciso es también que los Ingenieros adquieran completo conocimiento de las minas de cuya vigilancia están encargados, para lo cual conviene que se dediquen a las visitas de cada grupo de concesiones durante un cierto número prudencial de años, al cabo de los cuales deberán pasar a prestar análogo servicio a otro grupo del mismo distrito, a fin de completar el estudio de todas las explotaciones del mismo, alternando en estos trabajos todos los Ingenieros de cada Jefatura, con lo cual se conseguiría que todos ellos estén en adecuadas condiciones de preparación para el examen y vigilancia de cualquiera de las explotaciones del distrito, en vez de vincular su conocimiento exclusivamente en los Ingenieros de Policía minera, como en la actual organización sucede.

Con estas bases fundamentales, suficientemente reglamentadas, estima el Consejo de Minería que puede procederse a la reorganización del servicio especial de Policía minera en aquellos distritos en que se creó por el Real decreto de 16 de diciembre de 1910, repartiendo entre todos los Ingenieros de cada uno de ellos que tengan las necesarias aptitudes físicas, la inspección y vigilancia de las explotaciones, sin perjuicio de cumplimentar, además, cuantos trabajos de demarcación o de otra índole les sean encomendados por el Ingeniero Jefe, consiguiéndose así una mejor distribución del trabajo y un mayor número de Ingenieros disponibles para todas las atenciones de cada Jefatura. Con este objeto deberán dividir los Ingenieros Jefes el territorio de su jurisdicción, en cuanto se refiere exclusivamente al servicio de Policía minera, en tantas zonas como Ingenieros tengan disponibles para su desempeño, teniendo en cuenta las varias circunstancias que puedan influir en la mayor o menor facilidad de ejecución de las visitas, la importancia de las explotaciones, su situación, número de obreros, estado de sus labores, maquinaria, etcétera. De este modo, encargado cada Ingeniero durante determinado tiempo, que será conveniente fijar en un máximo de cinco años, de la vigilancia de cierto número de explotaciones, es indudable que podrá llegar a conocerlas completamente; puesto que tendrá ocasión de visitarlas con frecuencia, aprovechando cuantas ocasiones le ofrezcan la realización de otros trabajos profesionales en la proximidad de las mismas, además de las visitas ordinarias y extraordinarias que exija el servicio especial de Policía que a cada Ingeniero le está encomendado, cumpliéndose así eficazmente los fines impuestos en el Reglamento vigente para este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, tiene el honor de someter a la consideración de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 11 de febrero de 1919.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Gómez Acebo.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los Ingenieros Jefes de los distritos en que existe actualmente el servicio especial de Policía minera formularán un proyecto de división del territorio de su jurisdicción en tantas zonas cuantos sean los Ingenieros de que puedan disponer para desempeñar este servicio, teniendo presente al hacer dicha división to-

das las circunstancias que puedan influir en la buena distribución del mismo, de manera que los grupos de explotaciones en actividad de que cada Ingeniero haya de estar encargado estén formados por un número de minas tal que el trabajo presumible para su inspección resulte repartido con la mayor equidad posible.

2.º Para la reorganización del servicio de Policía minera en el año actual, los Ingenieros Jefes remitirán a la Dirección general, para su aprobación, previo informe del Consejo de Minería, los proyectos de distribución de dicho servicio, expresando el Ingeniero que haya de encargarse de cada grupo de explotaciones, con tiempo suficiente para su examen y aprobación, antes del 1.º de febrero. En lo sucesivo, dichas propuestas serán enviadas por los Ingenieros Jefes dentro del mes de septiembre, y al hacerlas tendrán presente que ningún Ingeniero deberá estar encargado del mismo grupo de minas por más de cinco años consecutivos.

3.º Los Ingenieros visitarán las explotaciones mineras y las fábricas mineralúrgicas del grupo que estén encargados con todo detenimiento y con toda la frecuencia posible, fijándose en la forma cómo se llevan todos los servicios, especialmente el que se relaciona con la seguridad e higiene de las labores, prestando especial atención a aquellas minas y fábricas en las que haya ocurrido mayor número de accidentes.

De cuantas visitas efectúen levantarán la correspondiente acta, que consignarán en el libro de visitas de las minas o fábricas y en el de la Jefatura del distrito, haciendo constar sus observaciones acerca de los trabajos, especificando las que han sido de consejo y las de carácter preceptivo y si éstas se han cumplido o se ha protestado de su acuerdo.

Se fijarán con todo cuidado en los accidentes desgraciados ocurridos, en sus causas y en los remedios que se hayan dispuesto para evitar su repetición.

En todos los casos una información textual deberá preceder al levantamiento del acta correspondiente.

4.º Son funciones propias de los Ingenieros encargados del servicio de Policía en las explotaciones de su agrupación respectiva:

A) Las enumeradas en los artículos 4.º, 8.º, 9.º, 11 y 13 del Reglamento de Policía minera.

B) La expresada en el artículo 21 del mismo Reglamento para el caso de accidente desgraciado, quedando el Ingeniero obligado a presentarse en las explotaciones y cumplir los trabajos de salvamento, dando con toda urgencia cuenta telegráfica a la Dirección general y al Inspector de la Región.

C) La vigilancia en el trabajo de las mujeres y los niños en las minas y fábricas, exigiendo el exacto cumplimiento de los artículos 26 y 27 del Reglamento antes citado y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo en esta materia.

D) El cumplimiento con todo rigor de cuanto se ordena en el Reglamento vigente relativo a circulación del personal, ventilación, desagüe, manejo de explosivos, prescripciones para explotación de las minas de carbón, minas a roza abierta, canteras, servicio de transportes, talleres de preparación mecánica y oficinas de beneficios, instalaciones eléctricas, de aire comprimido, motores, etc., etc.

5.º Los Celadores de minas, en las regiones en que prestan sus servicios, son auxiliares de los Ingenieros en el de Policía, y deberán prestar a éstos el concurso de su trabajo, siempre que los Ingenieros lo ordenen.

6.º Los Ingenieros Jefes, siempre que lo juzguen necesario, y particularmente en el último trimestre del año, girarán visitas de inspección a los Centros mineros, con especialidad en los casos graves de accidentes en que deban prestar su concurso personal, y para tomar los datos necesarios a la Memoria anual y para

la Estadística que deberán redactar, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento.

7.º Los Ingenieros Jefes redactarán una Memoria semestral, que será resumen de todos los trabajos de Policía minera practicados en dicho tiempo y compendio de las observaciones que todos los Ingenieros hayan consignado en el libro de visitas de la Jefatura del distrito, y la remitirán al Inspector de su Región, haciendo constar las observaciones que estimen pertinentes a los servicios realizados por los Ingenieros encargados del de Policía minera.

8.º Los Ingenieros Jefes de los distritos facilitarán al Instituto de Reformas Sociales los datos que se les pidan por este Centro en todo lo que se relacione con la alta misión conferida a dicho Instituto.

9.º Serán de cuenta del Estado los gastos e indemnizaciones que ocasione el servicio de Policía minera, excepción hecha de los que el Reglamento ordena que sean abonados por los explotadores. El Consejo de Minería distribuirá oportunamente la consignación disponible, según las necesidades de cada distrito.

La consignación de cada provincia se girará trimestralmente a los Habilitados de las Jefaturas, a justificar, debiendo rendir las cuentas los Ingenieros en los ocho primeros días del trimestre siguiente. Estas cuentas se redactarán en la forma y modo usual hasta ahora en el servicio de Policía minera, y serán informadas por el Consejo de Minería.

10. Los Inspectores generales, tanto en sus visitas ordinarias como extraordinarias a sus respectivas regiones, prestarán especial atención a los servicios de Policía y Estadística y dispondrán lo conveniente para su mejor cumplimiento, dando cuenta al Consejo de Minería de sus observaciones y disposiciones que adopten.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Real decreto.

Dado en Palacio, a once de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Gómez Acebo.

(Gaceta 12 febrero 1919).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que están al cobro en la Depositaria-Pagaduría, hasta el día 30 del actual, los recargos municipales que corresponde percibir a los Ayuntamientos por cédulas personales, resultas de 1918. También están al cobro hasta dicha fecha las cantidades que por el uno por ciento de formalización del padrón sobre el importe de los ingresos verificados por el concepto de industrial del año 1916, y cédulas personales de igual año, corresponden a los Sres. Alcaldes y Secretarios de dicho año, para cobrar estas cantidades tienen que presentarse ambos interesados, con las certificaciones que acrediten desempeñaban en dicha época los cargos mencionados; sin este requisito no se pagará cantidad alguna.

Lo pongo en conocimiento de los interesados a los efectos precedentes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1919.—Tomás Gómez.

Edicto.

Por el presente se hace saber que el recaudador provincial de la Hacienda pública ha nombrado para el cargo de auxiliar de la zona tercera de Egea a D. Aquilino Rojas Pérez, vecino de Luna.

Cuyo nombramiento se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de febrero de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

#### Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta que el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo es en deber a la Hacienda pública la suma de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, por multa impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda, por no remitir el certificado de Propios del segundo trimestre de 1918, requiriéndose al Sr. Alcalde-Presidente para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Alcalá de Moncayo, a 28 de enero de 1919.—El Recaudador, J. Magdalena.—Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

#### Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, aclaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

#### Zaragoza.

##### Derechos reales.—Año 1918.

Francisco Terrer, 81'95 pesetas.  
Ramón Latorre, 530'20.

##### Industrial.—Año 1918.

Eusebio Royo, 425'05 pesetas.  
Manuel Nadal, 15'48.  
Eliás Martín, 105'66.  
Agustín Pérez, 95'44.

En Zaragoza, a 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Teófilo Ballesteros, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de las Tenerías, número 12, con destino a su industria de herrería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición del material necesario para el grupo escolar de Gascón y Marín, se abre concurso para contratar el suministro de los materiales necesarios para establecer alumbrado eléctrico en el mencionado grupo escolar.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso podrán presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, con un sello municipal de 0'25 pesetas y la cédula personal, en el Negociado de la Comisión de Gobernación, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y horas hábiles de oficina.

Las condiciones del concurso se hallarán de manifiesto en dicho Negociado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 13 de febrero de 1919.—Pablo Calvo.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición del material necesario para grupos escolares de Gascón y Marín y del Arrabal, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones en pliego cerrado, escrito en papel de clase 11.ª, con un sello municipal de 0'25 pesetas y la cédula personal, en el Negociado de la Comisión de Gobernación hasta las trece horas del día 21 del actual.

#### El material de que se trata es el siguiente:

Trescientas veinticinco mesas biplanas, según modelo, en cuatro tamaños, al precio en baja de 40 pesetas.

Doce mesas para los Sres. Maestros, con cajones, a 85 pesetas una.

Dos mesas para los Sres. Directores, con siete cajones, a 95 pesetas una.

Catorce sillones, asiento madera (madera curvada), a 22 pesetas uno.

Dos máquinas para coser, a 250 pesetas una.

Un aparato cyclostyl, 600 pesetas.

Dos relojes pared, a 75 pesetas uno.

Un aparato cinematográfico para proyecciones, 1.300 pesetas.

Doce sillas madera curvada, asiento madera, a 8 pesetas una.

Dos planchas eléctricas, niqueladas, a 25 pesetas una. Las proposiciones podrán referirse al efecto o efectos que el proponente tenga por conveniente.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas, o desecharlas si así lo estima procedente.

Lo que comunico al público para su conocimiento. Zaragoza, 13 de febrero de 1919.—Pablo Calvo.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS	INTERESADOS
Mequinenza . . . . .	24 febrero 1919.	Mequinenzana 1.349.	D. Francisco Freixes . . . . .	Deslinde y demarcación.	Santa Isabel, 675 . . . Anita, 1.286 . . . . . Ampliación a Paca, 1.288 . . . . . Emilia, 1.316 . . . . . Marie, 267 . . . . . La Ferrina, 155 . . . . . Concha, 189 . . . . . Pepilla, 1.348 . . . . . San Joaquín, 1.267 . . . . . Enrique, 1.268 . . . . . Pepilla, 1.348 . . . . . Santa Isabel, 675 . . . . . Ampliación a Paca, 1.288 . . . . .	D. Enrique Fornos. Julio Adán Manuel Sanjuán. Enrique Fornos. La Carbonifera del Ebro. Idem. Idem. Francisco Freixes. Miguel Abad. Idem. Francisco Freixes. Enrique Fornos. Manuel Sanjuán. Julio Adán.
Idem . . . . .	25 . . . . .	Ribera, 1.359 . . . . .	S. A. La Carbonif.ª del Ebro	Idem . . . . .	Anita, 1.286 . . . . . Mequinenzana, 1.349.	Francisco Freixes. Enrique Fornos.
Mequinenza y Fayón . . . . .	26 . . . . .	Santa Bárbara, 1.360.	Sindicato Minero de Carbones nacionales . . . . .	Idem . . . . .	Emilia, 1.316 . . . . . Santa Isabel, 675 . . . . . San Alberto, 1.398 . . . . . San Pedro, 1.148 . . . . .	Idem. Francisco Freixes. Enrique Fornos.
Mequinenza . . . . .	27 . . . . .	Antonia, 1.365 . . . . .	D. Francisco Freixes . . . . .	Idem . . . . .	Andresita 2.ª, 1.244. Isidra, 1.266 . . . . . San Joaquín, 1.267 . . . . . Angelita, 1.331 . . . . . Anita, 1.269 . . . . . Andresita 3.ª, 1.278.	Idem. Francisco Freixes. Enrique Fornos. Manuel Sanjuán. Julio Adán. Francisco Freixes. Enrique Fornos. Idem. Alberto Coma. Comp.ª general de Minas y Sondéos. Electro-Química de Flix. Miguel Abad. Idem. Antonio Achón. Miguel Abad. Electro-Química de Flix.
Idem . . . . .	28 . . . . .	Sta. Agatoclia, 1.366.	El mismo . . . . .	Idem . . . . .		
Idem . . . . .	1 marzo . . . . .	Andresita 4.ª, 1.368.	S. Electro-Química de Flix.	Idem . . . . .		

Zaragoza, 14 de febrero de 1919. — El Ingeniero Jefe interino, A. Jimeno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección general de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 315 al 321 de la carretera de Madrid a Francia y kilómetros 154 al 158 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 22.697'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 12 febrero 1919).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 52 de la carretera de Gallur a Ageda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto es de 19.383'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 12 febrero 1919.)

## CUERPO DE TELÉGRAFOS

## Sección de Zaragoza.

Acordado por el Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo se abra un concurso entre propietarios para arrendamiento de un local, con destino a estación telegráfica en Ariza, se abre dicho concurso por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Precio máximo 500 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos.

2.ª Tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por tres meses si la Administración lo considerase necesario, para el completo desalojo del local.

3.ª Derecho a utilizar el tejado del edificio para amarre de los hilos telegráficos o telefónicos, que fuere necesario y las demás condiciones establecidas en el modelo 38 que obra en estas Oficinas a disposición del público.

Los gastos de publicación de este anuncio, como todos los demás que este concurso lleve consigo, serán sufragados por el dueño del local que fuere aceptado.

Las proposiciones, acompañadas del croquis del local, se entregarán en las Oficinas de esta Sección, Independencia, 9, pral., todos los días laborables, de nueve a trece, y en la Oficina telegráfica de Ariza, Zaragoza, 14 de febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Vicente.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

## CUENCA MEDIA DEL EBRO

## Sección primera del río Huecha.

## Subasta de maderas.

El día 5 de marzo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Tarazona la 2.ª subasta de las 200 hayas (80 metros cúbicos) que en el Plan forestal vigente figuran para el monte núm. 251 del Catálogo, denominado «Dehesa del Moncayo», bajo el tipo de tasación de 800 pesetas y con sujeción al pliego general de condiciones publicado por el Distrito Forestal de esta provincia en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 17 de agosto de 1918 y a las especiales insertas en el mismo diario oficial de 14 de septiembre del mismo año.

Madrid, 12 de febrero de 1919.—Por acuerdo de la Sección segunda: El Presidente, Fernando Salazar.

TENENCIA VICARIA GENERAL CASTRENSE  
DE LA 5.ª REGIÓN

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Teniente Vicario, por el presente se cita y llama a don José Artola y Fernández, cuyo paradero o fallecimiento se ignoran, para que en el improporrible plazo de diez días, contados desde el de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, a fin de que preste o niegue el consejo que su hijo don Guillermo Artola Santana necesita para el matrimonio que proyecta contraer con D.ª María Burillo Espinet.

Zaragoza, 15 de febrero de 1919.—Licenciado Sabinián González de Rueda.—Por acuerdo de S. S., Licenciado José M.ª Burrel.

## SECCIÓN SEXTA

## Aranda de Moncayo.

Durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del primer trimestre del año corriente, de los repartimientos substitutivos de Consumos y general, con arreglo a los repartos girados en el ejercicio ampliado de 1918, pues transcurridos los días señalados sin verificarlo, incurrirán en el consiguiente apremio.

Aranda de Moncayo, 12 de febrero de 1919.—El Alcalde ejerciente, Carmelo Revuelto.

## Carenas.

Los días 20 y 21 del actual, de ocho a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente año de los repartos substitutivo del de consumos y general, y el segundo período de recaudación voluntaria de dicho trimestre se verificará igualmente los días 26 y 27 del corriente mes.

Carenas, 15 de febrero de 1919.—El Alcalde, P. O., Segismundo Molina.

## Fabara.

En la secretaría del Ayuntamiento y por ocho días, estará expuesto al público el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1919 a 1920, a fin de poder ser examinado por los interesados y reclamar de agravio en su caso.

Fabara, 16 de febrero de 1919.—El Alcalde, José Carvi.

## Lucena de Jalón.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan llevar a cabo los trabajos necesarios para la formación del repartimiento general, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que hacendados, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de las utilidades que posean; en la inteligencia de que los que no presenten dicha declaración se considerarán hallarse conformes con los datos que existen en esta oficina y tal omisión llevará consigo la pérdida del derecho para hacer reclamación respecto a la cuota que se les señale ni contra la totalidad del expresado repartimiento.

Lucena de Jalón, 12 de febrero de 1919.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

## Moyuela.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá.

Moyuela, 13 de febrero de 1919.—El Alcalde, Ramón Rojo.

## Pedrola.

Con objeto de que las Comisiones de evaluación de esta localidad puedan formar los repartos generales del próximo año de 1919-20, se requiere e invita a todos los señores propietarios, industriales o rentistas, sean vecinos o forasteros y que perciban o disfruten rentas o utilidades, sea de la clase que quiera, en este término municipal, para que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del 11 de septiembre último, y en la forma que dicha disposición ordena, presenten en término de quince días las correspondientes declaraciones juradas.

das de las mismas, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; advirtiéndose que al que no presente dichas declaraciones se considerará se halla conforme con los datos obrantes en esta oficina sin derecho a reclamar por la evaluación que se le haga.

Pedrola, 12 de febrero de 1919.—El Alcalde, Vicente González.

Sos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patrono del Pfo-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia la asignación de seis dotes, de quinientas pesetas cada uno, entre las doncellas parientes del fundador, para que, cuantas se consideren con derecho, puedan presentar solicitud en la secretaría del Patronato, hasta el día 31 de marzo próximo, justificando el grado de parentesco.

Sos, 13 de febrero de 1919.—El Alcalde Presidente, Amancio López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GOMEZ ANCISO, Lorenzo; de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio del campo, hijo de Manuel y de Eugenia, natural y vecino de Fuendejalón, y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, dentro del término de diez días, a usar de su derecho, por haberse declarado terminado el sumario que se le sigue en este Juzgado sobre lesiones; y se le requiere asimismo para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a Agustín Serrano y José Martínez, por roturación arbitraria en el monte Salcedo, en veintiuno de julio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya de la Siera, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de marzo próximo, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Oficina correspondiente, el diez por ciento de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y que los bienes se encuentran en Villarroya en poder de los depositarios Judas Espiago y Vicente Marco, donde podrán ser examinados.

*Bienes que se subastan.*

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y ocho de enero último.

Dado en Ateca, a once de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—P. H., Antonio Pérez.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Ildefonso Serrano, por corta de leñas en el monte Salcedo, en nueve de septiembre de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Villarroya de la Siera, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de marzo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

*Bienes que se subastan.*

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día catorce de diciembre próximo pasado.

Dado en Ateca, a trece de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Francisco de P. de Mena.—P. H., Antonio Pérez.

##### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Sofia Padín Bonacho, sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acotando se cite a Mariano Cascante, de oficio sastre, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración, en calidad de testigo, en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

##### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para cumplir carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de la misma ciudad, procedente de causa seguida por estafa contra Ricardo Lía Fuertes, se cita por segunda vez a dicho sujeto, que no compareció la primera, para notificarle la suspensión de la condena, a fin de que comparezca ante dicho Tribunal superior el día veintiocho de este mes de febrero, a las diez, con apercibimiento de que si no comparece, y sin ulteriores llamamientos, se dejará sin efecto la suspensión de condena y se procederá sin más trámites a la ejecución de la sentencia.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación a Ricardo Lía Fuertes, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza, a ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

### Arriendo de hierbas.

El día 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en Bardallur, plaza de las Escuelas, 1, mediante subasta pública, por pujas a la llana y tantos de 25 pesetas, el arriendo de las hierbas para pastos de ganado lanar del monte llamado «La Coscolleta», propiedad de D.<sup>a</sup> Teresa Lázaro y D.<sup>a</sup> Teresa Marcén, viuda de D. Pedro Lázaro.

El precio es de cuatro mil pesetas en alza por el tiempo que media entre el 3 de mayo próximo al 2 de igual mes de 1920; el rematante habrá de entregar la mitad del precio del remate en el acto de la adjudicación y la otra mitad a los seis meses siguientes a ese día.

Imprenta del Hospicio.